



ACUERDO No. CSJMEA22-138
23 de junio de 2022

“Por medio del cual se establece adicionar el Acuerdo CSJMEA22-38, sobre la distribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022, para el Juzgado Administrativo creado transitoriamente”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó transitoriamente un Juzgado Administrativo en Villavicencio.

Este Consejo Seccional dispuso necesario, para la distribución al despacho creado, realizar un inventario de procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar a ésta, con plazo de entrega al 11 de febrero de 2022; sin embargo, una vez acordada la distribución de procesos, mediante correo institucional, el Juzgado Noveno Administrativo Oral informó sobre un consolidado dieciocho expedientes que están pendiente para adicionar, por parte de los Juzgados Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno.

En consecuencia, se hace necesario la remisión de los procesos faltantes, en los cuales se deberán aplicar los criterios del artículo 5 del Acuerdo *ibídem*.

De acuerdo con la relación de procesos faltantes allegada por el juzgado Noveno administrativos, se adicionarán las siguientes cargas:

JUZGADO	RADICACION	TOTAL
JUZ. 001 ORAL ADTIVO	50001 3333001 2022 00193 00	2
	50001 3333001 2022 00209 00	
JUZ. 004 ORAL ADTIVO	50001 3333004 2018 00338 00	7
	50001 3333004 2021 00010 00	
	50001 3333008 2021 00143 00	
	50001 3333004 2021 00260 00	

	50001 3333004 2022 00014 00	
	50001 3333004 2022 00037 00	
	50001 3333004 2022 00210 00	
JUZ. 005 ORAL ADTIVO	50001 3333005 2022 00056 00	2
	50001 3333005 2022 00104 00	
JUZ. 006 ORAL ADTIVO	50001 3333006 2022 00221 00	1
JUZ. 008 ORAL ADTIVO	50001 3333 008 2021 00237 00	6
	50001 3333 008 2021 00255 00	
	50001 3333 008 2021 00268 00	
	50001 3333 008 2022 00039 00	
	50001 3333 008 2022 00061 00	
	50001 3333 008 2022 00152 00	
TOTAL		18

Con la presente decisión de distribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Distribuir y remitir los procesos al Juzgado Administrativo transitorio, conforme la parte motiva del presente proveído.

JUZGADO	RADICACION	TOTAL
JUZ. 001 ORAL ADTIVO	50001 3333001 2022 00193 00	2
	50001 3333001 2022 00209 00	

JUZ. 004 ORAL ADTIVO	50001 3333004 2018 00338 00	7
	50001 3333004 2021 00010 00	
	50001 3333008 2021 00143 00	
	50001 3333004 2021 00260 00	
	50001 3333004 2022 00014 00	
	50001 3333004 2022 00037 00	
	50001 3333004 2022 00210 00	
JUZ. 005 ORAL ADTIVO	50001 3333005 2022 00056 00	2
	50001 3333005 2022 00104 00	
JUZ. 006 ORAL ADTIVO	50001 3333006 2022 00221 00	1
JUZ. 008 ORAL ADTIVO	50001 3333 008 2021 00237 00	6
	50001 3333 008 2021 00255 00	
	50001 3333 008 2021 00268 00	
	50001 3333 008 2022 00039 00	
	50001 3333 008 2022 00061 00	
	50001 3333 008 2022 00152 00	
TOTAL		18

ARTÍCULO 2°: La anterior distribución, se seguirá bajo las siguientes directrices:

El juzgado administrativo transitorio deberá proferir mensualmente 30 fallos y 150 autos, de los cuales se contabilizarán únicamente los siguientes:

1. El que resuelve sobre la admisión de la demanda.
2. El que prescinde de audiencia inicial y decreta pruebas en el proceso.
3. El que resuelve recursos de reposición.
4. El de traslado para alegar de conclusión.
5. El que decide proferir sentencia anticipada conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, por la cual se reformó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. El que resuelva excepciones previas.
7. El de control de legalidad del proceso
8. El que por cualquier causa ponga fin al proceso.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura del Meta; los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y secretaria del Tribunal Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

Acuerdo Hoja No. 4

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

LGR/CPCR

EXTCSJME22-1486.